



**S.M.LASPIUR**  
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1265.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

VISTO: Los Decretos N° 08/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, N° 09/2020 de fecha 27 de marzo N° 12/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 16/2020 de fecha 11 de abril de 2020, 17/2020 de fecha 13 de abril de 2020 y N° 21/2020 de fecha 27 de Abril todos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal que tuviesen ingreso y posterior tratamiento en Sesión del Cuerpo Legislativo.

Y CONSIDERANDO: Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por el Decreto de necesidad y urgencia del P.E.N. N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública, el gobierno nacional estableció por DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020 para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 31 de marzo de 2020 y las misma fue



**S.M.LASPIUR**  
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1265.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

prorrogada por el gobierno nacional hasta el día 10 de mayo de 2020.

Que nos encontramos ante una crisis global sanitaria, económica y social sin precedentes.

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que con el objetivo de proteger la salud de los vecinos de Saturnino María Laspiur y de quienes eventualmente se encuentren residiendo en la localidad el Intendente municipal dictó en usos de sus facultades y en el marco de la emergencia sanitaria, los Decretos enumerados en el Visto de la presente Ordenanza que regulan, entre otras cosas, la actividad comercial en el ámbito local; la actividad municipal; adhieren a la normativa nacional y reglamentan la misma.

Que las disposiciones adoptadas se encuentran enmarcadas dentro de la legalidad declarada de Emergencia Sanitaria Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia



**S.M.LASPIUR**  
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1265.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

N° 260/2020, Coronavirus (COVID-19) y sus normas modificatorias y complementarias, Decreto Provincial N° 190/2020 y sus normas modificatorias, art. 127° de la Constitución Nacional y Pactos Internacionales de rango constitucional, art. 186° inc. 7 de la Constitución Provincial y Ley Orgánica Municipal.

Que, sin perjuicio de lo dicho hasta el momento, y en consonancia con lo establecido por el COE Central, corresponde modificar el artículo primero del Decreto N° 08/2020, el cual quedará redactado de la manera que se dispone en la presente.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
SATURNINO MARÍA LASPIUR SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°) RATIFICAR en todas sus partes los Decretos N° 08/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, N° 09/2020 de fecha 27 de marzo N° 12/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 16/2020 de fecha 11 de abril de 2020, 17/2020 de fecha 13 de abril de



**S.M.LASPIUR**  
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1265.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

2020 y N° 21/2020 de fecha 27 de abril todos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal; y sus eventuales prorrogas mientras se encuentre vigente la emergencia por COVID-19.

ARTÍCULO 2°) ESTABLÉCESE a partir de las 00:00 hora del día 29 de abril de 2020 y por tiempo indeterminado, el horario de 08:00 a 16:00 horas para el funcionamiento y atención al público de las actividades descriptas en el artículo primero del Decreto N° 08/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal el día 24 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a adherir a la totalidad de las normas que dicte el gobierno nacional y provincial en relación a la emergencia pública en materia sanitaria y económica en relación al virus COVID-19.

ARTÍCULO 4°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.



**S.M.LASPIUR**  
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1265

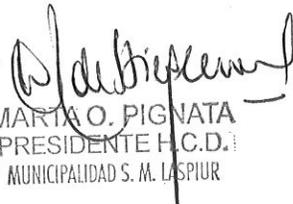
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

ARTÍCULO 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al  
Registro Municipal y  
Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo  
Deliberante de Saturnino María Laspiur a los 29 días del mes  
de abril de dos mil veinte.



  
MARTA O. PIGNATA  
PRESIDENTE H.C.D.  
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

Promulgado por Decreto N° 25/2020. Mayo 11 de 2020.



  
FERNANDO R. COASSOLO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S. M. Laspiur